S.º 4.º 10 mrs. Valga p.ª el a.º de mil y seiscientos y quarenta y tres.

a don Xpoual Nuñez de Bigorra fiel executor de esta
a la qual dieron el poder y comision que es necesario
para que los entregue en la dicha ciudad de Chinchilla
y saque testimonio y le recaudo necesario del
rescivo de los dichos soldados por guardas para que lleven
los dichos soldados por su quenta y riesgo nom
brazon de Juan de Cayuela y Juan de Martin
Guzman y a Alonso Pereza pagatero y a Gines de
Exea y Juan de Juo Guzman y Marco Guzman de
Frayle vezinos de esta villa a los quales mandaron
se les entreguen con las bestias que se acostumbra
y se les asigna a las guardas por la dicha ciudad
siete dias con la ida de esta villa y buelta a quatro
reales cada uno y al dicho comisario se le
asignan dos ducados cada dia otros siete dias
y para la comida de los dichos soldados
es necesario ochenta reales que a dos
reales cada dia a quatro dias y para el gasto
de las bestias quinze reales y mandaron
se haga libranza en los propios del concejo de
esta villa para que los pague por aora con la ci
dad que si se mandare bolver el dicho gasto
o lo que se refiere se an de bolver al dicho concejo
y ansimismo se le de la raza que no aviendo
propios del concejo de dicho poder se pagar el dicho
gasto se a de prorratar entre todos los oficia
les del concejo de esta villa a como les cupiere
por ser gasto forçoso y necesario por escusar
a esta villa de otros gastos y salarios ex
cesivos que de no remitirse los dichos solda
dos se pueden causar y se le a querido hacer
por si y en mil de los dichos oficiales del con
cejo de esta villa para que les pare el perjuicio
que de dicho obiere lugar por tener obligacion
todos de acudir a las cosas del servicio
de su magestad y escusarse de no venir